



PRISON LAW OFFICE  
General Delivery, San Quentin, CA 94964  
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704  
www.prisonlaw.com

Director:  
Donald Specter

Managing Attorney:  
Sara Norman

Staff Attorneys:  
Mae Ackerman-Brimberg  
Rana Anabtawi  
Steven Fama  
Alison Hardy  
Sia Henry  
Corene Kendrick  
Rita Lomio  
Margot Mendelson  
Millard Murphy  
Lynn Wu

**Su Responsabilidad Al Usar la información Dada Abajo:**

Cuando reunimos este material, hicimos lo mejor para darle la mejor y precisa información debido a que sabemos que los presos frecuentemente tienen problema en conseguirla y no podemos dar consejo específico a todos los presos que lo piden. Las leyes cambian frecuentemente y pueden ser vistas en diferentes formas. No siempre tenemos los recursos para hacer los cambios a éste material cada vez que la ley cambia. Si usted usa este folleto, es su responsabilidad asegurarse que la ley no ha cambiado y que todavía aplique a su situación. Muchos de los materiales que necesita deben estar disponibles en la biblioteca legal de su Institución.

**INFORMACIÓN RE:  
USO DE LA FUERZA POR PARTE DE PERSONAL DE CDCR INADECUADO O  
FUERA DE LA LEY  
(Revisado Junio 2017)**

Recibimos su carta en relación al uso de la fuerza por oficiales del correccional u otro personal del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR). El uso inadecuado o fuera de la ley es un asunto serio en las prisiones de California. Desafortunadamente, esta oficina tiene limitado los recursos y no podemos dar consejo o asistencia individual a todos los presos que solicitan ayuda. La información en esta carta debe ayudarlo a entender las leyes y reglas en relación al uso de la fuerza y que puede ser posible hacer acerca de violaciones de esas reglas y leyes. Si usted está sufriendo de abuso sexual por parte del personal, note que Prison Law Office tiene una carta por separado sobre ese tema; usted puede obtener esa carta escribiendo a Prison Law Office o en la página de Recursos en [www.prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com).

**Uso Excesivo de la Fuerza por Parte del Personal de la Prisión- Derechos Constitucionales de Estados Unidos**

Bajo la enmienda Ocho de la Constitución de E. U. el uso excesivo de la fuerza en contra de un preso puede llegar a ser un castigo cruel e inusual. En decidir si el uso de la fuerza era inconstitucional, la corte considera ambos el grado de fuerza usada y el estado mental del funcionario o del sujeto del personal que aplicó la fuerza.

Para el primer factor, la cantidad de fuerza debe ser más que “insignificante” o menor; un simple empujón o movimiento que no cause daños ciertamente no es inconstitucional<sup>1</sup>. También, el abuso verbal no viola la Constitución.<sup>2</sup> Un preso no necesariamente tiene que sufrir un daño serio para mostrar que el uso de la fuerza fue excesivo, pero el grado de lesión puede ser relevante en la determinación de la cantidad del uso de la fuerza que fue aplicada.<sup>3</sup>

Para el segundo factor, un preso debe mostrar que los oficiales de la prisión “actuaron maliciosamente y sádicamente con el fin de causar daño,” y no en un esfuerzo de buena fe para mantener o restaurar el orden.<sup>4</sup> El estándar de indiferencia deliberada que se aplica a la mayoría de los tipos de reclamaciones de la Octava Enmienda se aplica al uso de la fuerza solamente cuando oficiales de la prisión están siendo demandados por permitir un patrón de fuerza excesiva a través de sus políticas y procedimientos.<sup>5</sup> Fuerza que es aplicada imprudentemente o negligentemente no viola la constitución.<sup>6</sup>

La fuerza excesiva puede también violar la Décimo Cuarta Enmienda sustantiva debido al debido proceso “estar seguros en lo personal”. El análisis de la Cuarta Enmienda considera ambos factores el objetivo y subjetivo – la necesidad de la aplicación de la fuerza, la relación entre la necesidad y la cantidad de fuerza que fue usada, la el grado de lesión infligido, y si se aplicó la fuerza en un esfuerzo de Buena fe para mantener y restaurar la disciplina o se utilizó maliciosa y sádicamente con el propósito de causar daño.<sup>7</sup>

---

<sup>1</sup> *Hudson v. McMillan* (1992) 503 U.S. 1, 9-10 [112 S.Ct. 995; 117 L.Ed.2d 156]. Ejemplos de casos presentados por reclamos de posible fuerza excesiva incluye *Wilkins v. Gaddy* (2010) 559 U.S. 34 [130 S.Ct. 1175; 175 L.Ed.2d 995] (arrojar de golpe al suelo, puñetazos patadas); *Furnace v. Sullivan* (9th Cir. 2013) 705 F.3d 1021 (prolongado uso de spray pimienta); *Watts v. McKinney* (9th Cir. 2005) 394 F.3d 710, 712 (patadas en genitales); *Robins v. Meecham* (9th Cir. 1995) 60 F.3d 1436, 1440 (disparado con tiro de pájaro); *Felix v. McCarthy* (9th Cir. 1991) 939 F.2d 699, 701-702 (arrojar al preso contra la pared en múltiples ocasiones); *Gaut v. Sunn* (9th Cir. 1987) 810 F.2d 923, 924-925 (golpes, patada y asfixia contra la pared); *Spain v. Procnier* (9th Cir. 1979) 600 F.2d 189, 193-196 (gas lacrimógenos en las extracciones de las celdas).

<sup>2</sup> *Oltarzewski v. Ruggiero* (9th Cir. 1987) 830 F.2d 136, 139.

<sup>3</sup> *Wilkins v. Gaddy* (2010) 559 U.S. 34, 36-37 [130 S.Ct. 1175; 175 L.Ed.2d 995]; *Hudson v. McMillan* (1992) 503 U.S. 1, 9 [112 S.Ct. 995; 117 L.Ed.2d 156].

<sup>4</sup> *Whitley v. Albers* (1986) 475 U.S. 312, 320-321 [106 S.Ct. 1078; 89 L.Ed.2d 251].

<sup>5</sup> *Madrid v. Gomez* (N.D. Cal. 1995) 889 F.Supp. 1146, 1247-1255 (permitir un patrón de uso excesivo de la fuerza que violó la Enmienda Ocho); *Coleman v. Wilson* (E.D. Cal. 1995) 912 F.Supp. 1282, 1322-1323 (política que permite el uso de armas taser y 37 mm en presos con enfermedad mental en circunstancias de no-emergencia violada la Enmienda Ocho); ver también *Coleman v. Brown* (E.D. Cal. 2014) 28 F.Supp.3d 1068 (políticas y procesos para el uso de spray pimienta y garrote en presos con enfermedad mental todavía insuficiente para remediar la violación de la Enmienda Ocho); *Jeffers v. Gomez* (9th Cir. 2001) 267 F.3d 895, 913 (Políticas CDCR del uso de la fuerza y entrenamiento no violan la Enmienda Ocho).

<sup>6</sup> *Jeffers v. Gomez* (9th Cir. 2001) 267 F.3d 895, 912 (oficiales tratando de detener una apuñalamiento durante un gran combate que disparan un balazo e inadvertidamente la bala se va hacia un preso que estaba siendo apuñalado).

<sup>7</sup> *McRorie v. Shimoda* (9th Cir. 1986) 795 F.2d 780, 785.

### **Uso Excesivo de la fuerza de Parte del Personal de la Prisión. Estatutos de California.**

La Constitución de California prohíbe castigo o inusual.<sup>8</sup> Así los estatutos del estado prohíben el castigo que es cruel, corporal o inusual o que no es “autorizado por el Director de correcciones.”<sup>9</sup>

La conducta abusiva del personal de la prisión puede violar las leyes de responsabilidad del estado, incluso si no se levanta al nivel de castigo cruel e inconstitucional<sup>10</sup> También, personal de la prisión que abusaron presos pueden ser acusados de cometer crímenes como de abuso o violencia.

### **Uso Excesivo de la Fuerza por Personal de la Prisión- Reglas CDCR**

Las políticas estatales de CDCR y los programas de entrenamiento en el uso de la fuerza y aparatos control.<sup>11</sup> Las reglas describen las circunstancias en las cuales los presos pueden ser colocados en controles físicos y establecer límites sobre qué tipo de controles pueden ser usados.<sup>12</sup> Las regulaciones definen una fuerza razonable, fuerza innecesaria y fuerza excesiva y describe las opciones de fuerza autorizada en varias situaciones.<sup>13</sup> El DOM incluye políticas específicas en relación a uso inmediato de la fuerza, incluyendo respuesta a ataques en celdas, y usos controlados de la fuerza, incluyendo extracciones (retirar involuntariamente a un agresor de un área)<sup>14</sup> El DOM también establece políticas en el uso de armas letales, agentes químicos y fuerza letal<sup>15</sup>

Las políticas dirigen al personal para considerar el estado de salud mental de un preso, preocupaciones médicas y la capacidad para entender y cumplir órdenes, al determinar el mejor curso de acción para resolver una situación.<sup>16</sup> Más específicamente, antes de comenzar con un “uso de la fuerza controlado”, debe haber un “enfriamiento” periodo durante el cual el personal de salud mental (y posiblemente personal de custodia también) traten de persuadir al preso para que voluntariamente salga del área. Durante el periodo de enfriamiento, personal de enfermeras autorizadas deben revisar el expediente de salud del preso para determinar si el preso tiene

---

<sup>8</sup> Constitución de California, artículo 1, § 17.

<sup>9</sup> Código Penal §§ 2650-2652.

<sup>10</sup> *See, e.g., Giraldo v. CDCR* (2008) 168 Cal.App.4th 231, 245-253[85 Cal.Rptr.3d 371] (Políticas desafiantes que ponen en riesgo de abuso sexual sobre reclamos de negligencia e imposición intencional de angustia o estrés emocional a presos).

<sup>11</sup> 15 CCR §§ 3268-3268.3, 3278; DOM §§ 51020.1-51020.24.

<sup>12</sup> 15 CCR § 3268.2; DOM §§ 51020.6 (restricciones), 51020.15 (cubre bocas o máscaras).

<sup>13</sup> 15 CCR § 3268; DOM §§ 51020.5, 51020.7-51020.7.10.

<sup>14</sup> DOM §§ 51020.11 (uso inmediato de la fuerza), 51020.11.1-51020.11.3 (uso inmediato de la fuerza en celdas y respuestas a abusos en celdas), 51020.12-51020.12.1-51020.5 (uso controlado de la fuerza incluyendo extracciones).

<sup>15</sup> DOM §§ 51020.7-51020.7.1 (fuerza mortal), 51020.14-51020.14.2 (menos armas letales), 51020.15.1-51020.15.6 (agentes químicos), 51020.12-51020.12.1-51020.5 (uso controlado de la fuerza incluyendo extracciones).

<sup>16</sup> DOM §§ 51020.5.

discapacidades y/o asuntos de salud mental que el uso de agentes químicos o fuerza física puedan poner en un riesgo particular al prisionero. Personal de enfermería debe entonces físicamente presentes durante cualquier uso de la fuerza controlado resultante.<sup>17</sup> También el uso de agentes químicos tales como el spray pimienta dentro de las unidades de salud mental está prohibido en situaciones de uso controlado de la fuerza a menos que sea autorizado por el director con base a caso-por-caso.<sup>18</sup>

Adicionalmente, las reglas establecen procedimientos para reportar y revisar incidentes que involucran el uso de la fuerza.<sup>19</sup> El personal debe escribir un reporte cada vez que el uso de fuerza es usado y supervisores deben revisar el uso de la fuerza para asegurarse que las reglas fueron seguidas.<sup>20</sup> Todos los usos controlados de la fuerza deben ser video grabado; también una grabación de video del prisionero debe hacerse después de cualquier uso de la fuerza resultante en lesiones corporales o grandes daños físicos a un preso.<sup>21</sup> Si un preso reclama que fue usada fuerza innecesaria o excesiva, el personal debe llevar a cabo una entrevista video grabada con el preso dentro de 48 horas del daño o alegato.<sup>22</sup>

La ley de California solicita la independencia de la Oficina del Inspector General (OIG) para monitorear y reportar sobre las investigaciones de CDCR en relación a quejas sobre la mala conducta del personal o uso de la fuerza.<sup>23</sup>

### **Desafiando el Uso de la Fuerza Excesiva del Personal de la Prisión**

Un Preso que ha sido sujeto al uso excesivo de la fuerza por parte del personal debe presentar un formato CDCR 602 de apelación administrativa. Presentar una apelación administrativa CDCR 602 es la única forma en que un preso puede directamente solicitar una investigación sobre el uso excesivo de la fuerza. También un preso generalmente debe completar un proceso de apelación administrativa CDCR 602 presentando cualquier tipo de demanda sobre el uso excesivo de la fuerza. Hay también otras oficinas administrativas que pueden algunas veces llegar a estar involucradas con reclamos en relación al uso excesivo de la fuerza por personal de la prisión. Más información sobre 602s e investigaciones dentro del uso excesivo de la fuerza está disponible en una carta por separado sobre Investigaciones de Mala Conducta del Personal. Si la carta sobre Investigaciones de Mala Conducta del Personal no está incluida aquí, una copia gratis de la carta puede ser obtenida escribiendo a Prison Law Office o en la página de Recursos en [www.prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com).

Un preso puede también estar disponible para presentar una petición estatal para auto de habeas corpus o una demanda federal de derechos civiles (§ 1983) para forzar a funcionarios de la prisión para hacer algo o dejar de hacer algo (llamado “medidas cautelares”) relacionados con el uso

---

<sup>17</sup> DOM § 51020.12.

<sup>18</sup> DOM § 51020.15.3

<sup>19</sup> 15 CCR §§ 3268(a) (Definir quien es responsable para autorizar y supervisor el uso de la fuerza), 3268.1 (fuerza usada en instituciones), y 3268.3 (fuerza usada en la comunidad externas); DOM §§ 51020.17-51020.21.

<sup>20</sup> 15 CCR § 3268.1.

<sup>21</sup> 15 CCR § 3268.1(d)(1).

<sup>22</sup> 15 CCR § 3268.1(d)(2).

<sup>23</sup> Código Penal § 6133.

de fuerza excesiva. Un preso también puede serle posible entablar una acción de los derechos civiles federales (§ 1983) o una demanda de agravio para tatar de conseguir indemnización monetaria por daños sufridos en el pasado o presentes debido al uso de fuerza excesivo. Copias de un Manual de procedimiento de Hábeas Corpus o un Manual sobre demandas por indemnización monetarias contra Funcionarios de la Prisión de California pueden se obtenidas escribiendo a Prison Law Office o en la página de Recursos en [www.prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com).